



Boletín Oficial

"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO: XLII

Nº 2431

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTIN A. LEIVA VARELA**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA A.**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: C.P.N. MARIA ELENA FERNANDEZ

CONCEJALES:

Dn. FERNANDO ZARZA
Dn. SANTIADGO HORIANSKI
Dña. LUCIANA SCROMEDA
Dn. ANGEL MARIO MARTÍNEZ
Ing. HÉCTOR CARDOZO
Vet. PABLO ARGANARAZ
Ing. SAMIRA ALMIRON
Dr. JAIR DIB
Prof. LAURA TRAUD
Prof. JUDITH SALOM
Dra. VALERIA GOMEZ DE OLIVEIRA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MARTIN PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2431.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Julio del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

DCCIÓN. GRAL. DE RENTAS RESOLUCIÓN N° 009/2026: «ESTABLÉCESE un régimen de información de la Tasa de Alumbrado Público asignado como agente de información a ELECTRICIDAD MISIONES S.A. E.M.S.A.».»-----

Pág. 3 a 9

POSADAS, 01 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N°: 009

VISTO: El Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII N.º 15 y modificatorias); las Ordenanzas V N.º 62, XI – N.º 117, XI N.º 38 y XI N.º 134; el Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público celebrado entre la Municipalidad de Posadas y Electricidad de Misiones S.A.; los convenios complementarios suscriptos entre las partes; y las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas para establecer regímenes de información; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público aprobado por la Ordenanza XI N.º 38 y modificado por la Ordenanza XI N.º 134 regula las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Posadas y Electricidad de Misiones S.A. (EMSA) respecto de la prestación del servicio y de la información vinculada a su ejecución.

QUE, el artículo 12 del Código Fiscal Municipal dispone que el Organismo Tributario tiene a su cargo la fiscalización de los tributos que se liquiden, determinen y/o recauden por otras dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, así como la reglamentación de los sistemas de información y control de los tributos;

QUE, el artículo 13 inciso e) del citado Cuerpo normativo faculta al Organismo Fiscal a designar obligados a efectuar inscripciones en el carácter que determine y a operar como agentes de retención, percepción e información;

QUE, los regímenes de información constituyen mecanismos válidos y eficientes para optimizar la recaudación, facilitar el control fiscal y asegurar el ingreso oportuno de los tributos;

QUE, es de interés prioritario para este Fisco Municipal optimizar el control de la recaudación de los tributos locales cuya percepción ha sido delegada a entidades intermedias o empresas prestadoras de servicios públicos;

QUE, resulta indispensable contar con información precisa, desagregada y sistematizada respecto de las sumas que la empresa Electricidad de Misiones S.A. (EMSA) factura, percibe y recauda de los contribuyentes de la Ciudad de Posadas correspondiente a la Tasa de Alumbrado Público;


Mgter. CIP VIRGINIA C. PIRES
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Posadas

QUE, a fin de otorgar certeza y previsibilidad, se deja consignado que el presente instrumento reviste un carácter estrictamente de suministro de datos, limitándose exclusivamente al deber formal de informar;

QUE, en virtud de que los costos derivados del mantenimiento del servicio de alumbrado público —incluyendo instalación, reposición de lámparas y demás tareas convencionales— son asumidos por la empresa Electricidad de Misiones S.A. (EMSA), y por la Municipalidad en carácter de colaboradora, resulta imperioso que este Organismo Fiscal acceda de forma sistemática a dicha información técnica, administrativa y presupuestaria para garantizar la correcta fiscalización y transparencia en la determinación de la tasa;

QUE, por su vínculo directo con los usuarios del servicio y al ser la prestataria del suministro eléctrico, la empresa Electricidad de Misiones S.A. (EMSA) cuenta de manera exclusiva y actualizada con el padrón de medidores, titulares de cuentas y consumos dentro del ejido municipal, reuniendo las condiciones técnicas y fácticas necesarias para asumir el rol de Agente de Información;

QUE, atento a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y que han transcurrido el primer y segundo trimestre del período fiscal 2026, corresponde establecer excepcionalmente un plazo único para la presentación de la información correspondiente a ambos períodos, sin alterar el carácter permanente del régimen para los períodos fiscales siguientes.

QUE, en consecuencia, resulta necesario dictar las disposiciones reglamentarias que establezcan las condiciones, requisitos y formalidades para la implementación del referido régimen de información;

QUE, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza XVII N.º 15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente Resolución General;

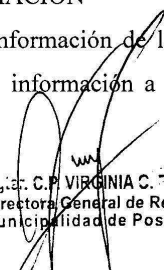
POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE un régimen de información de la Tasa de Alumbrado Público, asignando como agente de información a ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA), CUIT N° 30-54583690-0.


Ing. C. P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 2º.- EL presente régimen de información comprenderá a la totalidad de los usuarios del servicio de energía eléctrica de la Ciudad de Posadas a los cuales se les facture, perciba o registre la Tasa de Alumbrado Público, de conformidad con las ordenanzas fiscales vigentes y los convenios suscriptos entre las partes.

ARTÍCULO 3º.- EL agente designado deberá suministrar al Organismo Fiscal, en la forma, soportes y periodicidad que este establezca, un listado detallado y actualizado de las operaciones registradas durante el período informado, conforme al cuadro que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación del usuario: nombre y apellido o razón social, DNI/CUIT;
- b) Datos del suministro: número de usuario, número de medidor, dirección del suministro, estado, categoría de consumo y zona, y fecha de última lectura;
- c) Altas, bajas o modificaciones, con su respectiva fecha, producidas en el padrón de medidores y conexiones dentro del Municipio de Posadas durante el período informado;
- d) Cantidad total de usuarios gravados y exentos.

ARTÍCULO 4º.- Asimismo, el agente designado deberá suministrar, respecto de cada uno de los meses que integren el trimestre informado y conforme al cuadro que como **ANEXO II** forma parte integrante de la presente, la siguiente información consolidada:

- a) Monto total facturado por energía eléctrica y, en forma desagregada, el monto neto facturado en concepto de Tasa de Alumbrado Público;
- b) Montos efectivamente percibidos y recaudados en concepto de Tasa de Alumbrado Público;
- c) Valor total de energía eléctrica medida en los tableros del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Posadas, expresado en kWh o en la unidad de medida que corresponda;
- d) Tarifa vigente determinada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones (MHFOySP), aplicable a la provisión de energía destinada al funcionamiento del sistema de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5º.- EL agente designado deberá suministrar al Organismo Fiscal, respecto de cada uno de los meses que integren el trimestre informado, la siguiente información relativa al costo de prestación del servicio de Alumbrado Público:

...///

Mster. C. BERGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

- a) Monto total facturado al Municipio de Posadas por la prestación del servicio de Alumbrado Público, discriminando los conceptos que integran dicha facturación;
- b) Fecha de emisión y vencimiento de las facturas emitidas al Municipio;
- c) Estado de cancelación de las facturas, indicando los pagos efectuados y los saldos pendientes, en caso de corresponder;
- d) Toda otra información técnica, económica o documental que el Organismo Fiscal considere necesaria para verificar el costo efectivo del servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 6°.- EL agente designado suministrará al Organismo Fiscal la información referida en el Artículo 3°, 4° y 5° con periodicidad trimestral y con apertura mensual, debiendo discriminar los datos correspondientes a cada uno de los meses comprendidos en el trimestre informado.

La presentación deberá efectuarse hasta el día quince (15) del mes siguiente al cierre de cada trimestre calendario, o el día hábil inmediato posterior cuando aquél resultare inhábil.

Excepcionalmente, la información correspondiente al primer y segundo trimestre del período fiscal 2026 deberá presentarse hasta el día 15 de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 7°.- LA información suministrada por el agente será utilizada exclusivamente por el Organismo Fiscal para el ejercicio de sus facultades de administración, verificación, fiscalización y control del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a la Tasa de Alumbrado Público.

DECLARACIÓN JURADA

ARTÍCULO 8°.- ORDÉNESE que el agente de información presente una declaración jurada trimestral con apertura mensual, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 9°.- EL agente deberá presentar los formularios previstos en el Anexo I, en formato de planilla de cálculo, conforme a las especificaciones técnicas, estructura de datos y diseños de registro que establezca la Dirección General de Rentas.

La presentación se efectuará por los medios electrónicos, plataformas digitales, servicios web, correo electrónico institucional o cualquier otro mecanismo que la Dirección General de Rentas habilite o determine mediante acto administrativo o comunicación oficial.

La Dirección General de Rentas podrá modificar los formatos, especificaciones técnicas, medios de transmisión y demás requisitos operativos cuando razones de administración tributaria así lo
...///

Mgter. C.F. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

requieran, sin que ello implique modificación de la presente Resolución.

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse ante el Organismo Fiscal o en los lugares que se habiliten al efecto. El vencimiento operará el día quince (15) del mes siguiente al cierre de cada trimestre calendario, o el día hábil inmediato siguiente cuando aquél resulte inhábil, resultando de aplicación para el primer y segundo trimestre del período fiscal 2026 el vencimiento excepcional previsto en el artículo 6° de la presente Resolución.

El agente podrá rectificar las declaraciones juradas presentadas cuando adviertan errores, omisiones o inexactitudes en la información suministrada, mediante la presentación de una declaración jurada rectificativa por los medios y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Dirección General.

SANCIONES

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE que los incumplimientos de los deberes formales previstos en la presente Resolución, son pasibles de las sanciones previstas en la Ordenanza XVII - N° 15, Decreto 547/2024, (Anexo Único - Boletín Oficial N° 2025/2024) y complementarias.

ARTÍCULO 11°.- LA Dirección General de Rentas podrá realizar procesos de conciliación y cruce de información entre los datos suministrados por el agente de información y los registros municipales, pudiendo requerir aclaraciones, documentación respaldatoria o rectificaciones cuando detecte inconsistencias o diferencias relevantes.

Asimismo, la Dirección General de Rentas podrá establecer, modificar y aprobar mediante instrumento de su competencia los formatos de las planillas de cálculo, diseños de registro, especificaciones técnicas, validaciones, medios de transmisión electrónica y demás requisitos operativos para la presentación de las declaraciones juradas y de la información requerida por el presente régimen.

ARTÍCULO 12°.- DISPÓNESE que el régimen de información establecido por la presente Resolución tiene carácter complementario de las obligaciones emergentes del Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público aprobado por la Ordenanza XI N.º 38 y sus modificatorias, sin alterar las obligaciones contractuales asumidas por las partes, sino con el objeto de fortalecer las funciones de fiscalización y control tributario de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 13°.- DISPÓNESE que las obligaciones establecidas en la presente Resolución será de aplicación a partir del **período fiscal 2026**, siendo exigible respecto de la información correspondiente al primer y segundo trimestre de 2026, debiendo efectuarse la primera presentación conforme a los plazos previstos en el Artículo 6°.

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Notifíquese fehacientemente a la Empresa **Electricidad de Misiones SA (EMSA)** la presente Resolución General, a los efectos de su conocimiento y cumplimiento. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Turismo y Desarrollo Económico, las distintas Direcciones, Departamentos y Divisiones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO I

[illegible]

///...

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

[illegible] ∞

